



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2014-UNAM

Moquegua, 23 de abril del 2014

VISTO:

El Informe N° 468-2014-UP-OPD-UNAM de fecha 21 de abril de 2014; Informe N° 238-2014-OPD/UNAM de fecha 21 de abril de 2014; el Proveído de Presidencia N° 4110; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, con Informe N° 07-2014-JMH-OIU-UNAM de fecha 17 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Investigación Universitaria, solicita al Vicepresidente Académico la apertura de la meta presupuestal por el importe de S/. 605,159.24 nuevos soles.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, mediante Informe N° 238-2014-OPD/UNAM, de fecha 21 de abril del 2014, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, la aprobación mediante resolución del Crédito Suplementario por intereses para el financiamiento del Plan de Trabajo de la Oficina de Investigación, tomando en cuenta el Informe N° 468-2014-UP-OPD-UNAM del CPC CLAVER MAMANI CALLACONDO de Registro presupuestal, e informa lo siguiente:

1. El MSc. JHONY MAYTA HANCCO Jefe de la Oficina de Investigación Universitaria, solicita la apertura de meta presupuestal para darle presupuesto al Plan de Trabajo 2014 de la Oficina de Investigación, aprobado mediante Resolución C.O. N°038-2014-UNAM, con el objetivo de adquirir bienes que servirá de apoyo en las investigaciones de los docentes ordinarios, por el importe de S/. 605,160.00 nuevos soles.
2. Mediante la Ley N° 28077, se aprobó el uso del CANON, por parte de las Universidades Públicas, a la inversión en Investigaciones Científicas y Tecnológicas que pertenecen al desarrollo regional.
3. Según el reporte SIAF-2014-Resumen de Recaudación de Ingresos 2014, existen ingresos por intereses que no tienen marco presupuestal por s/. 948,714.55 de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.
4. Para dotar de presupuesto para el Plan de Trabajo aprobado para la Oficina de Investigación Científica por s/. 605,160.00, previamente se tiene que incorporar los ingresos no previstos al Presupuesto de la Entidad mediante Crédito Suplementario por intereses de conformidad al numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: "Los intereses generados por depósitos efectuados por las Entidades provenientes de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones oficiales de crédito externo, se incorporan, mediante Resolución del Titular de la Entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las Fuentes de Financiamiento que los generan, previo a su ejecución".
5. Para la incorporación del crédito suplementario por intereses de S/. 605,160.00 remito la siguiente cadena funcional programática.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2014, por la suma de S/. 605,160.00 nuevos soles provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

INGRESOS	En Nuevos Soles
1.5	Otros ingresos
1.5.1	Rentas de la propiedad
1.5.1.1	Rentas de la propiedad financiera
1.5.1.1.1	Intereses



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2014-UNAM

Moquegua, 23 de abril del 2014

1.5.1.1.1.1 Intereses por depósito distintos de r.por pr. y c. 605,160.00

TOTAL INGRESOS 605,160.00

En Nuevos Soles

EGRESOS

SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	545 Universidad Nacional de Moquegua	
UNIDAD EJECUTORA	1230 Universidad Nacional de Moquegua	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	03 APNOP	
PROGRAMA	9-002 APNOP	
PRODUCTO	3-999999 Sin producto	
ACTIVIDAD	5-001923 Desarrollo de investigaciones científicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 Recursos Determinados	
GENERICA DEL GASTO		
2.6	Adquisicion de activos no financieros	582,242.00
2.3	Bienes y servicios	22,918.00
	TOTAL EGRESOS	<u>605,160.00</u>



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Desarrollo solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a la Oficina de Planificación y Desarrollo instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISTRIBUIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 de la Ley 28411 Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

Benita Maritza Cheque Quispe
DRA. BENITA MARI TZA CHEQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicamor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPAD
DGPP
DCCP
OPD
OTIN
Archivo